

Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 10 de junio de 2003

245/03

Expte. N° 14.053/93 - Ref. N° 2/94

VISTO:

La Resolución CS N° 229/91 de creación del Fondo de Capacitación Docente, como un esfuerzo especial en la formación de docentes, asignándose un monto anual a cada Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente utilizar los recursos provenientes del Fondo de Capacitación Docente, en primera instancia, para fortalecer las diferentes Cátedras de las Carreras de esta Facultad, propendiendo a la actualización y perfeccionamiento de los docentes a través de la realización de cursos en áreas o disciplinas determinadas que sean de interés de las respectivas Escuelas y que, en lo posible, posibiliten la obtención de títulos de post-grado;

Que es necesario priorizar las presentaciones de los aspirantes en base a una evaluación que garantice una distribución racional de los recursos;


Que es indispensable reglamentar tanto los requisitos a cumplir por los aspirantes como las pautas bajo las cuales se deberán asignar los recursos del mencionado Fondo de Capacitación Docente;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

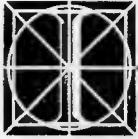
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(en su sesión ordinaria del 28 de mayo de 2003)

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- La evaluación de las solicitudes, para el Fondo de Capacitación Docente, se realizarán en base a la siguiente escala de prioridades:

-  a) Si el objeto de la presente está directamente relacionado a la Asignatura en la que se encuentre designado el/la solicitante. En este caso se dará prioridad a toda actividad que

..//



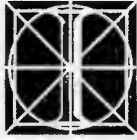
245/03

Expte. N° 14.053/93 - Ref. N° 2/94

haya sido prevista por la Cátedra en su plan de trabajo u objeto.

- b) Si el conocimiento adquirido será transferido en el ámbito de la Cátedra, del Area, de la Escuela y de la Facultad.
- c) Si el pedido es de interés específico de la Escuela a la que pertenece la Cátedra.
- d) Si la solicitud está destinada a dar continuidad al cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención o aprobación de:
 - 1) Carrera de Posgrado (Doctorado, Magister o Master y Especialidades)
 - 2) Curso individual
- e) Si la solicitud está dirigida a iniciar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención o aprobación de:
 - 1) Carrera de Posgrado (Doctorado, Magister o Master y Especialidades)
 - 2) Curso Individual.
- f) Si la solicitud está dirigida a la realización de tareas de investigación vinculadas a la Cátedra, cuando las mismas estén, además, relacionadas a una beca o invitación otorgada por un ente externo a la Universidad, que cubra un porcentaje importante de los gastos.
- g) Si la solicitud está dirigida a la realización de tareas de investigación vinculadas a la Cátedra y previstas en su Plan de Trabajo.
- h) Si la solicitud está dirigida a la realización de tareas de investigación vinculadas a la Cátedra y no previstas en su Plan de Trabajo.
- i) Si el solicitante ya fue beneficiario del sistema, salvo que esté inserto en las condiciones del inciso d).

..///



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-3-

245/03

Expte. N° 14.053/93 – Ref. N° 2/94

ARTICULO 2º.- Es requisito fundamental que toda presentación de asistencia económica a través de este Fondo esté avalada por el Responsable de la Cátedra y por la Escuela a la que pertenezca la misma; debiéndose garantizar la cobertura adecuada de las obligaciones docentes del solicitante. Esta documentación debe ser cumplimentada con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación al inicio del evento.

ARTICULO 3º.- En todos los casos, los aspirantes al apoyo económico solicitado deben tener la formación de grado apropiada a los cursos a realizar, los que deben estar directamente relacionados con las actividades docentes que desempeña en la Facultad.

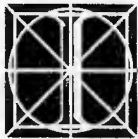
ARTICULO 4º.- El monto máximo de la ayuda a otorgar será fijada anualmente por el Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO 5º.- La selección de los postulantes y el monto de la ayuda a otorgar en cada caso, será decisión del Honorable Consejo Directivo a propuesta de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Hacienda, en base a la solicitud y los fundamentos de las respectivas Escuelas.

ARTICULO 6º.- No se considerará ninguna solicitud de quienes hayan recibido con anterioridad apoyo similar y no hayan presentado en la Facultad los correspondientes comprobantes de aprobación de los cursos realizados ó la documentación que acredite haber cumplido con los objetivos propuestos en su solicitud de ayuda económica.

ARTICULO 7º.- A los efectos de controlar la asignación de recursos se conformará un banco de datos de docentes y/o investigadores que hayan recibido ayuda económica de este Fondo, desde los últimos SEIS (6) años anteriores a 2003, donde deberá consignarse el curso realizado, duración, fecha de realización, monto de la ayuda económica recibida, certificaciones de aprobación del/los curso/s realizado/s y toda otra documentación probatoria del cumplimiento de los objetivos para los cuales fue concedida la ayuda Económica.

...///



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-4-

245/03

Expte. N° 14.053/93 – Ref. N° 2/94

ARTICULO 8°.- En la medida que los saldos del Fondo de Capacitación Docente de cada Ejercicio se agregan al correspondiente del año siguiente, no es obligación agotar totalmente el mismo dentro del año.

ARTICULO 9°.- Las Escuelas deberán definir las áreas o disciplinas que necesiten actualización o perfeccionamiento, a los efectos de priorizar la asignación de los recursos necesarios.

ARTICULO 10°.- La Facultad tomará los recaudos necesarios para que las ayudas económicas a otorgar comiencen a ser distribuidas, en lo posible, en los primeros meses de cada año. Excepcionalmente para el año 2003 a más tardar en el mes de agosto.

ARTICULO 11°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 110/94 y N° 359/94 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 12°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, a las Direcciones de Escuelas y a las Direcciones Administrativa Económica y Académica para su toma de razón y demás efectos.

glg.

Ing. HECTOR RAUL CASADO
SECRETARIO
FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA